

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	AJEPER S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Producción de Cerveza – Planta Huachipa
c.	Ubicación	Intersección de las Av. La Paz y la Av. Los Laureles en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	0028 - 2014 - OEFA - DS - IND		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	Del 17 al 18 de Marzo de 2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



2

9

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 001-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 14 de enero de 2013⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental para la diversificación de producción de cerveza de AJEPER S.A. – Planta Huachipa aprobado mediante Oficio N° 02298-2006-PRODUCE/DVI-DGI-DAAI. del 12 de octubre de 2006.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y Declaración de Manejo de Residuos 2013, presentado con N° de Registro 2014-E01-006363 el 29 de enero del 2014.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2013-OEFA-CD – Determinan que el OEFA asuma las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 14 de enero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



9

- Informe de Monitoreo Ambiental, I Semestre del 2012.
- Informe de Monitoreo Ambiental, I semestre del 2013 presentado con N° de Registro 2014 – E01 – 013696 el 26 de marzo del 2014, presentado producto del requerimiento documentario que se le hizo con motivo de la supervisión ambiental.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1.	8670538.1	290529.4	377.5	Tolva de recepción de malta y adjunto
2.	8670520.3	290542.6	367.5	Silos de malta y adjunto
3.	8670547.3	290562.1	382.9	Sala de cocción
4.	8670580.9	290516.2	356.1	Punto de monitoreo de efluentes antes de la planta de tratamiento
5.	8670580.9	290486.2	372.6	Punto de monitoreo de efluentes después de la planta de tratamiento
6.	8670551.8	290604.8	364.6	Estación de GLP clausurado
7.	8670667.9	290527.2	344.7	Cilindro con residuos oleosos
8.	8670659.2	290549.1	355.9	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)
9.	8670720.6	290587.0	358.5	Zona de desmedro
10.	8670580.1	290518.7	338.9	Área de calderos
11.	8670567.0	290541.6	333.3	Punto de monitoreo del caldero Intesa
12.	8670539.1	290535.3	363.6	Punto de monitoreo del caldero standar
13.	8670556.4	290493.9	342.8	Caseta de gas natural
14.	8670613.0	290564.2	353.3	Pozo de abastecimiento de agua
15.	8670512.5	290561.9	340.1	Tanque de afrecho

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

- Implementar un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que consiste en: Neutralización, separación de sólidos por tamizado, homogenización, tratamiento biológico por lodos activados, sedimentación, filtro biológico, desinfección (cloración).
- Clasificar los residuos según el Plan de Manejo de Residuos; los residuos que se generen en la planta, deberán disponerse en recipientes adecuados, clasificación de colores y disposición de residuos en cilindros contenedores: Azul para papeles, revistas, cartones y etiquetas; Verde para vidrios; Negro para residuos de limpieza y restos de plantas; Marrón para afrecho, restos de levadura, restos de alimentos; Amarillo para metales, chapas y chatarra; Rojo para trapos con aceites, aceite usado, fluorescentes usados y baldes de pintura.
- Implementar un almacén central de Residuos sólidos Peligrosos y No peligrosos.



VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Se evidenció que el administrado ha implementado un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que tiene: Tratamiento Primario: Neutralización, Separación de sólidos por tamizado, Homogenización. Tratamiento secundario: Tratamiento biológico por lodos activados, Sedimentación, filtro biológico y desinfección (cloración).

4

- Se observa gran cantidad de restos de máquinas (chatarras), cartones, parihuelas de madera usadas, tubos de metal, productos vencidos, cilindros de metal, además de cilindros que contienen residuos líquidos de apariencia viscosa y que se encuentran derramadas sobre área verde, vías de tránsito adyacentes y que colindan con la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y el área de desmedro.
- Durante la supervisión a la Planta Huachipa de AJEPER S.A. se constató que ésta no cuenta con un almacén central para los residuos sólidos peligrosos generados en su proceso de producción, siendo que además se pudo observar que los residuos peligrosos se encuentran entremezclados con los residuos no peligrosos (restos de máquinas, chatarras, cartones, parihuelas de madera usadas, tubos de metal, productos vencidos, cilindros de metal, etc.), además de cilindros que contienen residuos líquidos de apariencia viscosa y que se encuentran derramadas sobre área verde, vías de tránsito adyacentes y que colindan con la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y el área de desmedro.
- Se observan restos de residuos líquidos, de apariencia viscosa, derramados sobre área verde, y en dicha área se observan cilindros que contienen la misma sustancia. El administrado señaló que era aceite usado, proveniente de la zona de las compresoras. La zona está ubicada al lado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- Se observa cilindros que contienen hidrocarburos, los cuales están colocados sobre parihuelas de madera; estos cilindros están ubicados sobre las vías al lado de áreas verdes.
- Se observan insumos químicos colocados sobre parihuelas de madera, que según manifestó el administrado son usados en la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales); estos insumos están ubicados al lado de la PTAR en la zona de desmedro.

2. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Al ingreso de la planta de tratamiento	8670580.9	290516.2
2.	D-F	A la salida de la planta de tratamiento - vertido al colector público de SEDAPAL	8670580.9	290486.2

VIII.2 Resultados

Los resultados a la fecha todavía no han sido remitidos por el laboratorio.

San Isidro, 04 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI
 Directora de Supervisión
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA